

CONVENIO PARA EL ATORGAMIENTO DIRECTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA “ASSOCIACIÓ DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE OLESA DE MONTSERRAT” PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2019

Olesa de Montserrat, X de abril de 2019

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, a través de la Regiduría de Empresa y Ocupación, tiene como objetivo consolidar e impulsar el modelo de comercio urbano, uno de los aspectos fundamentales es la dinamización comercial.

El Ayuntamiento también pretende fortalecer el tejido existente y profesionalizar su acción, fortaleciendo a la hora la asociación local y sus actuaciones de representación.

La “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat comparte este objetivo, y ve necesario intensificar la relación con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat para alcanzar conjuntamente este objetivo, que es común.

Para ello es necesario, entre otros aspectos, continuar y profundizar la colaboración que tradicionalmente han mantenido estas dos entidades.

El presente convenio se enmarca en la voluntad de las partes, y a tal efecto

SE REUNEN:

Por un lado, la Sra. Pilar Puimedon Monclús, alcaldesa de Olesa de Montserrat, asistida por la secretaria, Mónica Clariana Nicolau, con sede corporativa en la Plaza Félix Figueras y Aragay de Olesa de Montserrat.

Y de otra, el Sr. Antonio Romero Herrera, presidente de la “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat, entidad con sede en la calle Ferrocarrils Catalans, 15 de Olesa de Montserrat.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para este acto, y

MANIFIESTAN:

- I. Que el Ayuntamiento tiene como objetivo principal el fomento de la cohesión social de los vecinos y vecinas de Olesa de Montserrat. Entre algunos aspectos de esta cohesión podemos destacar la promoción y la dinamización de las



actividades económicas del propio municipio, desde una visión de promover el interés general y el arraigo en el municipio.

- I. Que la "l'Associació de Botiguers i Comerciants d'Olesa de Montserrat" pretende trabajar para la dinamización del comercio de Olesa de Montserrat, con la finalidad que acontezca un comercio moderno y competitivo, y se consolide el uso por parte de los ciudadanos y ciudadanas, incrementando así el movimiento económico al municipio y una mayor rentabilidad.
- II. Apostar fuertemente por una gestión profesionalizada de la asociación a través del impulso de la figura de la dinamizadora comercial.
- III. Que para ello es necesario, entre otros aspectos, una mayor colaboración entre estas dos entidades, colaboración que debe mantenerse de forma estable en el tiempo.
- IV. Que esta voluntad se concreta en el compromiso de las partes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de firmar el presente convenio.
- V. Que, como instrumento básico de actuación, las partes firmantes consideran como preferente y más adecuada la ejecución de un convenio que regule los compromisos adquiridos sin perjuicio de otros instrumentos concretos que, por acuerdo de las partes, se puedan consensuar.

Y por eso, de su libre voluntad y en las representaciones mencionadas,

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto

El otorgamiento directo para impulsar el modelo comercial urbano en Olesa de Montserrat desde los principios de cooperación y coordinación de acciones entre la Institución municipal y el sector.

SEGUNDO: La "Associació de Botiguers i Comerciants" de Olesa de Montserrat constituida el año 01/02/2001 y que actualmente cuenta con 94 socios se compromete a :

- Actuar en defensa de los intereses del sector comercial del municipio
- Servir de órgano de unión y coordinación de los diferentes intereses comerciales
- Canalizar la representación de los y las asociadas en los órganos de participación
- Atender las necesidades de información, formación y perfeccionamiento de los asociados / as programando, entre otros, cursos o jornadas de formación para sus asociados
- Que la cooperación de comercios asociados de todo el municipio, bajo la coordinación y la gestión de una asociación única deberá permitir alcanzar una

mayor eficacia de los procesos de dinamización comercial, una mayor eficiencia en la gestión de las acciones y un aumento de la competitividad del comercio de Olesa de Montserrat

- Contratar el personal o servicios necesarios para la gestión profesional de la dinamización comercial i del asesoramiento continuo a la asociación y sus asociados
- Generar una vinculación más estrecha entre el comercio y los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
- Mejorar la calidad de la oferta comercial
- Buscar otras formas de financiación
- Consolidar el grupo de restauración para alcanzar una mejor interlocución con los acontecimientos relevantes que se organicen en Olesa
- Incrementar la participación de los asociados/as y la aportación de nuevos comercios y servicios.
- Llevar a cabo, entre otros y mediante la aprobación de una programación anual de actividades, las siguientes acciones de dinamización:
 - Campaña para la visibilidad de los comercios asociados
 - Enamórate del comercio de proximidad (día de los enamorados)
 - Feria de la primavera
 - Ediciones de correpiñtxo
 - Campaña del Día de la Madre "Gracias madre por enseñarme a comprar"
 - Celebración del día internacional de la danza
 - Feria de Santa Oliva y concurso de tu peso en aceite de Olesa
 - Concurso de escaparates de la Fiesta de Miquelets
 - Feria del Otoño
 - Desfile del comercio
 - Campaña del BlackFriday
 - Campaña de Navidad
- Participar activamente en los programas y actividades de dinamización comercial que impulse el Ayuntamiento a iniciativa propia o con otras administraciones.

TERCERO: El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a:

- Ayudar a financiar las actividades previstas por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00 €).
- Facilitar a través del Departamento de Promoción Económica la información y el asesoramiento necesario para el desarrollo del programa anual de actividades.



- Estudiar la cesión de un espacio para almacenar material de la Asociación. El material depositado deberá contar con el seguro pertinente a cargo de la Asociación.
- Incorporar dentro de sus líneas de formación acciones destinadas a incrementar la capacitación del sector comercial municipal.

De igual forma se establecerá la coordinación permanente entre el Ayuntamiento, a través del Departamento de Promoción Económica y la “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de estas obligaciones de cada parte y, por tanto, el correcto cumplimiento del convenio.

CUARTO: Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a realizar una aportación económica a la “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat con un importe de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00€) en concepto de subvención para el impulso del modelo comercial urbano y para la realización de las actividades descritas en el presente convenio y con un cargo a la partida 12 430 48900 EMPRESA I OCUPACIÓ- COMERÇ- CONVENI ASSOCIACIÓ COMERCIANTS del presupuesto municipal para el año 2019.

QUINTO: Aceptación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención en el momento de la firma de este convenio por parte de la “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat.

SEXTO: Periodo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMO: Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención se efectuará una vez acabadas las actividades y como máximo el día 31 de enero de 2020.

La justificación se ha de hacer mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a los 5.000 € que contiene:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como las de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se deberá de justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
- b) Se deberá de indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas, justificantes de pago u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Deberán tener todos los requisitos legales exigibles y serán originales, salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.

De conformidad con el art. 9 del OGS del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat - texto refundido:

1. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá superar el coste de la obra o actividad subvencionada.
2. Las subvenciones no han de exceder del 50 % del coste de la actividad a que se apliquen. En caso de que se exceda este límite, se deberá de justificar al expediente de manera debidamente razonada la necesidad de este incremento.
3. Cuando las entidades sean las beneficiarias de subvenciones o programas de soporte, de otras Administraciones, dirigidas i solicitadas por el propio Ayuntamiento, el importe recibido computará en el 50%. En caso de que se excediera este límite, se deberá justificar al expediente de manera debidamente razonada la necesidad de este incremento.

Se añade a este punto todo lo que esté regulado en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat texto refundido aprobado por el Pleno de esta Corporación el 4 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018.

OCTAVO: Pago:

- 1.- En el momento de la aprobación del presente convenio se realizará un pago adelantado del 75% de la subvención.
- 2.- El 25% restante se realizará una vez aprobada la justificación
- 3.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

NOVENO.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as:

Además de las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS, se tendrá que cumplir con las obligaciones previstas en el reglamento que desarrolla la LGT, la ordenanza municipal de subvenciones y las que se especifican a continuación :

a) Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

b) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

c) Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales, y en el registro municipal de entidades.

d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso.

e) Los beneficiarios han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en los términos y condiciones establecidos a la Ley estatal 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.

f) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservar por un período no inferior a los 6 años.



De conformidad con el art. 15.2 Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 EUR deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación debe incluir el acto o el convenio correspondiente.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de l'OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Data de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de les operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), los cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición



- d) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/a ha de imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO.- Compatibilidad con otras subvenciones:

1.- Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración con la condición de que la cuantía global otorgada no supera el coste total de las actividades, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9 del OGS- texto refundido.

DUODÉCIMO.- Régimen jurídico supletorio:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada por el Pleno de esta Corporación el 4 de enero de 2018 y publicada en el BOP



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

de Barcelona el 26 de enero de 2018, la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo RD 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se indican.

Pilar Puimedon Monclús
Alcaldesa de Olesa de Montserrat

Mónica Clariana Nicolau
Secretaria

Antonio Romero Herrera
Presidente Associació de Botiguers i Comerciants